



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R No. 357/2021
Tarija, septiembre 14 de 2021

VISTOS:

Oficio UAJMS.SGAF. OF. No. 347/2021. presentado por la Secretaria de Gestión administrativa y Financiera y la Secretaría de Desarrollo Institucional, donde remite el POA – Presupuesto Institucional Anual 2022 y el Plurianual.

CONSIDERANDO:

Que, el POA 2022 de la Universidad se formuló con base al Marco Estratégico del PEI UAJMS 2019-2025 ajustado, que comprende los objetivos estratégicos, resultados y metas anuales definidas para la gestión 2022, de tal manera que los resultados y metas del POA 2022 contribuyen al logro de las metas de mediano plazo del PEI UAJMS 2019 - 2025

Que, el Plan Operativo Anual (POA) de la UAJMS, se constituye en el Instrumento de Gestión que permite establecer los Objetivos de Gestión que en el marco de la ley 777 y las NB-SPO equivalen a Acciones de Corto Plazo. El POA de la UAJMS, también comprende los productos esperados (resultados o metas), los recursos necesarios, los cronogramas de ejecución, las unidades responsables y los indicadores como instrumentos de medición de la producción académica.

Que se emitieron los informes correspondientes, Informe Técnico de Presupuestos N° 10/2021 e Informe Técnico de SISIN N° 09/2021

Que se elaboró el informe legal N° 526/2021 que respalda la solicitud de aprobación del POA – Presupuesto Institucional Anual 2022 y el Plurianual.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el POA PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2022 Y EL PLURIANUAL 2022 – 2025, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do** Aprobar el PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ANUAL 2022 Y EL PLURIANUAL 2022 – 2025, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 3ro.** Pase a conocimiento de H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 4to.** Tomen nota la presente resolución, Vicerrectorado, Secretarios Institucionales, Decanos y Coordinadora IDH-E.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca
RECTOR a.i.

es conforme

M.Sc. Ing. Pedro Loayza Romero
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

INFORME LEGAL N° 526/2021

A: M. Sc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca
RECTOR INTERINO U.A. "J.M.S."
VIA: M. Sc. Andrea Lema Majluf
DIRECTORA DPTO. ASESORIA LEGAL U.A. "J.M.S."
DE: Roberta Martínez Vedia
ABOG. ASESORIA LEGAL
FECHA: Tarija, 14 de septiembre de 2021
REF.: "ANTEPROYECTO DE POA – PRESUPUESTO 2022 Y PLURIANUAL 2022-2025"

En atención a Circular Interna de Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera N° 002579, con relación al asunto de referencia, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De acuerdo al **INFORME TÉCNICO DIV-PRES 10/2021** emitido por el M.Sc. Lic. Rolando Balcázar Charca, Jefe División Presupuestos, para la formulación del ANTEPROYECTO DE POA - PRESUPUESTO PLURIANUAL, fundamenta lo siguiente: *"ANÁLISIS Y FUNDAMENTACION III.1.- PROGRAMACION OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES DE GESTION EI POA 2022 de la Universidad se formuló con base al Marco Estratégico del PEI UAJMS 2019-2025 Ajustado, que comprende los objetivos estratégicos, resultados y metas anuales definidas para la gestión 2022, de tal manera que los resultados y metas del POA 2022 contribuyen al lograr de las metas de mediano plazo del PEI UAJMS 2019-2025. El Plan Operativo Anual (POA) de la UAJMS, se constituye en el Instrumento de Gestión que permite establecer los Objetivos de Gestión que en el marco de la ley 777 y las NB-SPO equivalen a Acciones de Corto Plazo. El POA de la UAJMS también comprende los productos esperados (resultados o metas), los recursos necesarios tanto humanos como financieros (presupuesto), los cronogramas de ejecución, las unidades responsables y los indicadores como instrumentos de medición de la producción académica. En síntesis, el Plan Operativo Anual (POA) de UAJMS, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar:*
 - ✓ *Objetivos estratégicos de Gestión.*
 - ✓ *Objetivos Específicos de Gestión.*
 - ✓ *Metas institucionales.*
 - ✓ *Recursos humanos.*
 - ✓ *Recursos Financieros.*
 - ✓ *Cronograma de ejecución.*
 - ✓ *Responsables de cumplimiento de los indicadores*

Considerando:

- Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos (Para Gasto Corriente como Inversión) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.*
- La UAJMS articula sus acciones de corto plazo (objetivos de gestión) con las acciones de mediano plazo (objetivos de mediano). POA 2022 – PEI 2019-2025".*

En cuanto al presupuesto 2021-2025, el citado informe asevera *"Se procedió a la formulación considerando los techos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la proyección de los Recursos Específicos estimados, Saldos de Caja y Bancos con recursos específicos, y Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"*; aclarando que las competencias del IDHE de los Decretos Supremos N° 961 y N° 1322 fueron programadas y aprobadas según Resolución Rectoral 184/20.

El citado informe concluye recomendando: *"De acuerdo a los antecedentes y normativa aplicada en el proceso de formulación del POA y Presupuesto Anual y Plurianual se recomienda, tramitarse el Informe legal que concluya sobre la legalidad de la misma y normativa de aprobación en las instancias correspondiente, para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

- De acuerdo al **INFORME TECNICO SISIN N°09/2021**, emitido por el Lic. Luis Fernando Juárez, Responsable Operaciones SISIN – UAJMS, fundamenta la formulación del ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PLURIANUAL Y ANUAL GESTIÓN 2022 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, de la siguiente manera: *"FUNDAMENTACION: En vista de lo anterior, y luego del proceso de recepción del Programa de Inversión Plurianual y Anual Gestión 2022 remitida según oficio UAJMS/DPROYI/OF N° 270/2021 y UAJMS/SDI/OF N° 360/2021 Dirección Planificación y Proyectos, Secretaría de Desarrollo Institucional y la acumulación y revisión de*

J



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

los informes de Avance Físico y Financiero, Formularios del SGP, el estado de los proyectos en el SISIN WEB, la ejecución de la gestión anterior y otra documentación básica que es exigida por la Normativa vigente del Sistema de Inversión pública, Reglamento Básico de Pre inversión, el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RE-IP – UAJMS) y las Directrices de Planificación y de Formulación Presupuestaria de Inversión Pública Plurianual y Anual se prepara la siguiente documentación:

- i. Memorias de Cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos:
 - ✓ Matriz de proyección.
 - ✓ Cuadro de recursos IDH y distribución por competencias e inversión.
 - ✓ Estimación de recursos de saldos de anticipos financieros.
 - ✓ Resumen de estimación de recursos de saldo caja y banco.
 - ✓ Cuatro de recursos percibidos por concepto de transferencias

La estimación de recursos internos para la gestión 2022 tomando en cuenta los saldos estimados en Caja y Bancos y en Anticipos Financieros (...).

La estimación de recursos del IDH de los saldos de caja y bancos es el resultado de la matriz de proyección de gastos e ingresos consensuados y aprobado por el Analista del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- ii. Documentación de convenios vigentes de las transferencias a recibir
- iii. Plan de inversiones de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por normativa vigente.
- iv. Dictámenes del SISIN WEB de cada proyecto, suscrito por la MAE y el responsable del proyecto (...)

En el marco de los procedimientos emanados se realizó la programación del presupuesto plurianual de los proyectos de inversión que tendrán su continuidad en las siguientes gestiones (...).

Por otro lado no se está distribuyendo en su totalidad los recursos a inversión; teniendo un saldo que se programa en la partida 57100 Caja y banco según fuente y organismo; para su asignación correspondiente en la siguiente gestión en gastos de capital en función de la ejecución de los proyectos en la presente gestión y proyección ajustada en la siguiente gestión a proyectos de continuidad. Se adjunta detalle según fuente y organismo (...).

Al presente informe técnico se adjunta reporte de catálogo de proyecto, reporte programación presupuestaria por objetos gastos y reporte recursos destinados a inversión.

El citado informe concluye y recomienda textualmente lo siguiente "Conforme a la normativa en vigencia y la documentación de respaldo adjunto al informe, presento a consideración de su autoridad para su aprobación del Anteproyecto del Presupuesto Institucional de Inversión Pública Plurianual y Anual 2022 de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho para su asignación de recursos a los proyectos de inversión pública; así mismo hacerle conocer que el Anteproyecto se enmarca en las disposiciones y cumple con los requisitos exigidos en las directrices planificación y de formulación presupuestaria de inversión pública anual, por lo que solicito se emane el Informe Legal que avale el Informe Técnico para su posterior aprobación y autorización mediante Resolución Rectoral y Homologación en el Honorable Consejo Universitario".

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- El Artículo 92 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de las universidades públicas de la siguiente forma "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la aprobación y administración de sus estatutos, planes de estudios y presupuestos anuales y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. La universidades públicas podrá negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa". Por su parte el artículo 93, parágrafo I., establece: "Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionada por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse".

El artículo 321 del mismo cuerpo legal, establece: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva Estatal. Las Asignaciones atenderán especialmente a la Educación, salud, alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. III El Órgano Ejecutivo presentara a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos 2 meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente Gestión Anual, que incluirá a todas las entidades del Sector público. IV todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de sus inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este. V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de ramo tendrá acceso directo a la información del gasto

A



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana".

Artículo 340 numeral IV, determina: "El órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público, incluidas las autonomías".

- Mediante Ley 3058 se regula las modalidades de asignación de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Art. 57 inciso d), párrafo segundo establece que todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.
- El D.S N° 28421 relativo a la distribución del IDH y asignación de competencias, en su Art. 2 modifica el Art. 8 del D.S N° 28223, modificado a la vez por el D.S N° 28333, dispone que del 100% de los ingresos percibidos por cada departamento el 8.62% será para la Universidad Pública del Departamento. Asimismo éste Decreto en el mismo Artículo establece que las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales - POA y consignados en el presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes: Infraestructura y equipamiento académico, Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente, Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local y Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.
- El Decreto Supremo 1322, del 13 de agosto de 2012, en su artículo 1° autoriza a las Universidades Públicas Autónomas hacer el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica y el Decreto Supremo 961, del 18 de agosto de 2011 (Artículo 1), determina "El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) en favor de los estudiantes de la comunidad universitaria, mismos que serán asignados adicionalmente a los recursos previstos para el efecto".
- Las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2022:

Artículo 4°, establece "Responsabilidad de las Entidades Públicas Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Plurianual de acuerdo al Anexo II. b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo. c) Mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, independientemente de la fuente de financiamiento. d) Presentar su Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices. e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los presupuestos institucionales."

Artículo 7°. Presupuesto Plurianual

I. El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios.

II. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual.

Artículo 15°. Plan Operativo Anual. El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe:

1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.
2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

- Que el Art. 32, numeral 24 del Estatuto Orgánico de la UAJMS, establece como una de las Facultades del Consejo Universitario el "Considerar y aprobar el Plan operativo Anual de la Universidad, el presupuesto financiero ordinario, presupuestos extraordinarios y suplementarios sobre la base de las disponibilidades financieras, así como el traspaso y modificación de partidas de acuerdo con las prioridades universitarias y los requerimientos de las distintas Facultades, Unidades, Programas y Proyectos". Sin embargo el Rector



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

es la primera Autoridad ejecutiva y de representación de la Universidad y tiene como funciones y atribuciones: "Representar y ejercer la personalidad de la Universidad ante otras instancias institucionales y de sectores externos...", conforme a lo dispuesto en el Art. 64 del **Estatuto Orgánico de la UAJMS** y según el numeral 15 del mismo artículo, es atribución del Rector "Resolver asuntos urgentes de competencia del HCU, con cargo de aprobación del mismo en la siguiente sesión". Bajo esta línea, mediante R.H.C.U. No.06/21, se homologa la RR N° 003/2021, que autoriza al Rector a asumir y resolver asuntos urgentes de competencia del Honorable Consejo Universitario con cargo a aprobación en la siguientes sesión ordinaria del mismo, en amparo del artículo 64° numeral (15) del Estatuto Orgánico de la UAJMS, y hasta la conclusión del mandato como Máxima Autoridad Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Aprobación de modificaciones del POA y Presupuesto Institucional.
- 2.- Registro del POA y Presupuesto institucional.
- 3.- Registro de Programas, Proyectos y Presupuesto de Inversiones ante Instancias Gubernamentales.
- 4.- Aprobación de los Estados Financieros cada gestión.
- 5.- Otros trámites de gestión administrativa, económica y financiera de urgencia que tienen plazos perentorios determinados por las diferentes instancias del Gobierno Nacional.

- El **Reglamento Específico de Inversión Pública de la UAJMS** en su Capítulo II, artículo 12 y 13, determina:

Artículo 12. Programa de Inversión Pública Universitaria

Es el conjunto de proyectos de Inversión universitaria que reúnen las condiciones establecidas por el presente reglamento y las Normas de Inversión Pública, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Facultativos alineado al Plan Estratégico Institucional. Está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos financiados, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho elaborará un único Programa de Inversión Universitaria en el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, en función al formato establecido por la misma Universidad y puede ser organizado en forma Institucional o por Facultades y Carreras.

El Programa de Inversión tendrá un horizonte de duración plurianual, y será elaborado en el marco de las directrices de Formulación Presupuestaria.

Artículo 13. Presupuesto de Inversión Pública UAJMS

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión universitaria que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional de la Universidad y en el Presupuesto General del Estado, para cada gestión fiscal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expresado anteriormente, en base al **INFORME TÉCNICO DIV-PRES 10/2021**, emitido por el M.Sc. Lic. Rolando Balcázar Charca, Jefe División Presupuestos e **INFORME TECNICO SISIN N°09/2021**, emitido por el Lic. Luis Fernando Juárez Responsable OPER. SISIN y de acuerdo a la normativa analizada se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la Aprobación del "ANTEPROYECTO DE POA - PRESUPUESTO PLURIANUAL" Y "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PLURIANUAL Y ANUAL GESTIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO", en consecuencia corresponde se continúe con su Registro en el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP) y sea presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo; debiendo en forma previa procederse al trámite de la Resolución Rectoral con cargo a homologación por el Honorable Consejo Universitario, tal como dispone la normativa universitaria y nacional vigente.

Es cuanto se informa para fines consiguientes y en honor a la verdad.


Roberta A. Álvarez Vedia
ABOG ASESORIA LEGAL - U.A. J.M.S.
MAT RPA 5574330RFMV